

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00001062 DE 05 JUL 2016**

***“Por medio de la cual se deja sin efecto en todas sus partes a partir del 11 de julio de 2016, la Resolución No. 0980 del 22 de junio de 2016, mediante la cual se delegó el ejercicio de unas funciones de competencia del Director General en funcionarios del nivel Directivo y Asesor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-”***

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA  
- AUNAP-.**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4181 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, es una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011.

Que corresponde al Director General dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y vigilar las funciones asignadas a la autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, así como los procesos de planificación, fomento, regulación, administración, comercialización, control y vigilancia de la AUNAP.

Que corresponde al Director General en los términos del numeral 13 del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, ordenar los gastos y suscribir los contratos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la ley.

Que las funciones del Director General de la AUNAP están consagradas en el artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, las cuales debe cumplir en concordancia con la ley 13 de 1990 y su decreto reglamentario, entre otras disposiciones de ley.

Que en cumplimiento a las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4181 de 2011, mediante Resolución 00980 del 22 de Junio de 2016 se delegó en los Directores Técnicos de Administración y Fomento y de Inspección y Vigilancia, Código 0100, Grado 21 y en el Jefe de la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información, Código 0137 Grado 21, y al Asesor del Despacho Grado 14, cuyo propósito principal es el de “Asesorar y apoyar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la AUNAP”, unas funciones propias del Director General

Que en aplicación del artículo 211 de la Constitución Política en la Resolución 980 de 2016 en su artículo 5° se previó la reasunción de funciones por parte del Director General, en cualquier momento, en virtud a sus competencias y por ser funciones propias del Director General de AUNAP dadas por ley, funciones que las vuelve asumir el Director , para lo cual es necesario señalar la fecha de reasunción de competencias del ejercicio de las mismas y como

30

*“Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 980 del 22 de junio de 2016, mediante la cual se delegó el ejercicio de unas funciones de competencia del Director General en funcionarios del nivel Directivo y Asesor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP-”*

consecuencia de ello dejar sin efecto la Resolución 980 de 2016, en busca de la eficacia y la eficiencia.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto en todas sus partes desde el 11 de julio de 2016, la Resolución No. 0980 del 22 de junio de 2016, mediante la cual se delegó el ejercicio de unas funciones de competencia del Director General en funcionarios del nivel Directivo y Asesor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP; teniendo en cuenta la parte considerativa del presente proveído.

**Parágrafo:** Para efectos jurídicos, Administrativos, financieros, contractuales y del Talento humano se le deberá seguir dando observancia a la Resolución No. 00000883 del 13 de junio de 2016 en todas su partes.

**Artículo 2º:** La presente deberá publicarse en la página Web de la entidad.

**Artículo 3º:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Dada en Bogotá a los

05 JUL 2016

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Proyecto: Martha Mogollón Sánchez  
Reviso: Alix Acuña Borrero

